



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 086-2021-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 243-2021-UNAC/OPP (Expediente N° 01092384) recibido el 17 de febrero de 2021, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita rectificación de la Resolución N° 074-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 074-2021-R del 08 de febrero de 2021, en el numeral 2 resuelve “ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la Ing. Mg. TANIA CHACÓN PAGÁN, Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir de 14 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2021; conforme a la propuesta enviada mediante Oficio N° 051-2021-OPP del 15 de enero de 2021,

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto ante la emisión de la Resolución N° 074-2021-R solicita la rectificación de la referida Resolución respecto al periodo del 14 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, por causa de un error material en la consignación de las fechas;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 243-2021-UNAC/OPP recibido el 17 de febrero de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

RESUELVE:

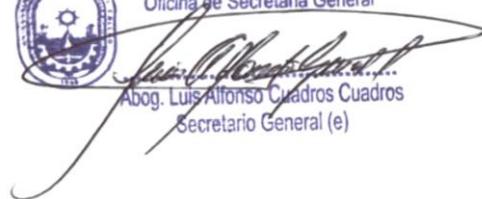
- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 074-2021-R del 08 de febrero de 2021, solo en el extremo referido al periodo de término de la encargatura aprobada a la Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Mg. Tania Chacón Pagan, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:
- “2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Ing. Mg. **TANIA CHACÓN PAGÁN**, Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir de 14 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.”
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e) .- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios no docentes, e interesada.